

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9558 de 16 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008430

Señores
UPL LTD

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMBINACIONES AGROQUÍMICAS NOVEDOSAS”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2018/060686
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 28 de diciembre de 2018.
PRIORIDAD: 17/01/2018, IN (INDIA), 201831001958

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar formulaciones agroquímicas que permitan mejorar el rendimiento en cultivos y que actúe como fungicida para el control de plagas y enfermedades en las plantas

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición agroquímicamente estable realizada mediante la combinación de fipronil, azoxistrobina, al menos un fungicida de bencimidazol, y un fungicida multisitio o un insecticida neonicotinoide.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 09 de junio de 2020.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 10 y 11 indican en su preámbulo que se refiere a un método, la etapa esencial de dicho método es la de “(...) aplicar a un material de propagación vegetal antes de la siembra” lo cual se refiere a la forma de usar la composición y no son características técnicas esenciales de un proceso para la obtención de un producto.

Por lo cual, las reivindicaciones 10 y 11 no comprenden materia patentable.

Oficio N° 9558 de 16 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008430

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, en la reivindicación 1, la expresión: "al menos", precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

La reivindicación 1 no es clara porque menciona una combinación "composición", pero no menciona las proporciones en las que cada componente están presentes, estas proporciones están siendo mencionadas en las reivindicaciones dependientes 7 y 9, y estas características deberían ser mencionadas en la reivindicación independiente, que es la que contiene todas las características técnicas esenciales de la invención.

La reivindicación 12 reclama un kit, sin embargo, no existe el sustento adecuado para reclamar un kit de partes, teniendo en cuenta que no es posible evidenciar que los componentes formen una unidad funcional (combinación verdadera) dirigida a un único propósito. Se sugiere eliminarla.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 17 de enero de 2018, que corresponde a la fecha de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO/2008/095913A2	"PESTICIDAL MIXTURES"	14 de agosto de 2008

D1¹ divulga una mezcla de plaguicidas que comprende como componentes activos un compuesto insecticida seleccionado entre fipronil y etiprol un compuesto fungicida y otros compuestos activos.

¹<https://patents.google.com/patent/WO2008095913A2/en?q=WO2008%2f095913A2>

Oficio N° 9558 de 16 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008430

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0008430 del día de mes de 20XX) refiere a: “*Preámbulo de la reivindicación Z (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una combinación para tratamiento de semillas que comprende:	Mezclas que contengan: (Revi. 1)
Fipronil	Fipronil (Revi. 1)
Azoxistrobina	Azoxistrobina (Revi.1)
Fungicida de bencimidazol	Benomilo, carbendazim, fuberidazol. (Revi.1)
Agente activo: Insecticida neonicotinoide o fungicida multisitio o ambos	Fungicida multisitio: Mancozeb (Revi.1)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que la relación en peso se puede aplicar normalmente en 1:100:40:40 a 100:5:1:1, más preferiblemente de 1:50:20. :20 a 100:5:1 :1. (Pág.82 línea 25).

Igualmente, el estado de la técnica indica que las formulaciones contienen de 0,01 a 60 % en peso de compuesto activo, preferiblemente de 0,1 a 40 % en peso. (Pág. 72, línea 15).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO/2008/095913A2	1-9	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente

Oficio N° 9558 de 16 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008430

requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 9558 de 16 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008430

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0008430		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2018/060686		28 de diciembre de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
17/01/2018				X					
Solicitante									
UPL LTD									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	10 y 11	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-9
Palabras clave utilizadas	Composition, fipronil, azoxystrobin, fungicide, benzimidazole.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 51/00, A01N 47/34, A01N 43/54, A01N 47/02, A01N 47/18, A01N 47/14, A01P 3/00, A01P 7/04
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	-	-	-	-	-
ISA	WO2008/095913A2	14/08/2008	1-9	-	X
	WO2009/098225A2	13/08/2009	-	-	A
	WO2010/043553A1	22/04/2010	-	-	A
	WO2016/197457A1	15/12/2016	-	-	A
	WO2010/092032A1	19/08/2010	-	-	A
	WO2011/154494A2	15/12/2011	-	-	A
	WO2011/151261A2	08/12/2011	-	-	A
WO2011/110583A2	15/09/2011	-	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de					



Oficio N° 9558 de 16 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008430

publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (13/06/2022)	